



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Dieciseis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El abogado OSCAR FERNANDO SUÁREZ GÓMEZ, (ofdosg10@hotmail.com), portador de la Tarjeta Profesional número 83.967 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado judicial principal, de la Señora JOSEFINA DIAZ ACUÑA, allegó al correo institucional del juzgado un folio donde presenta la RENUNCIA al poder otorgado por su representada, argumentando que la misma inició gestiones administrativas con un nuevo abogado en el asunto de APOYO JUDICIAL que la normatividad señaló para este tipo de asuntos.

Sobre el particular, se advierte al memorialista que el Despacho no aceptará la renuncia presentada por el abogado en mención, como quiera que de conformidad con lo regulado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. "... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Es así que, el doctor OSCAR FERNANDO SUÁREZ GÓMEZ, debe remitir física o electrónicamente el escrito de renuncia a su poderdante y allegar constancia de su envío, por lo tanto, una vez, el apoderado mencionado, comunique por escrito a su mandante la decisión de renunciar al poder otorgado y acredite su entrega, el Despacho entrará a resolver sobre la misma; mientras tanto, se le exhorta a seguir cumpliendo con sus deberes (Art. 78 del C.G.P.).

En el evento de enviar su escrito de renuncia a la poderdante a través de mensajes de datos, deberá informar como tuvo conocimiento del canal electrónico que utilizó para la remisión de la renuncia, y allegar las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05da8b7a995349f0c1d7f985f2e974cce3c03c2319cc9845f137b7b0b0bcc6c8

Documento generado en 16/12/2020 04:02:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>